



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
11001-31-05-038-2019-00462-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de noviembre de 2023 8:30AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de **EPS SANITAS S.A** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, con vinculación de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada SANITAS: MELISSA BAZANTE ESCOBAR
Apoderada ADRES: ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE
Perito: FERNANDO QUINTERO

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra MELISSA BAZANTE ESCOBAR como apoderada de EPS SANITAS S.A

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 CPTSS

Se incorporan las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Advierte el Despacho que, en la primera audiencia de trámite se decretó como prueba un dictamen pericial que fue allegado por la EPS SANITAS junto con la demanda, sin embargo, revisado el expediente digital, el mismo no se encuentra cargado, en consecuencia, procede la reconstrucción del expediente en los términos del Artículo 126 del CGP destacándose que, previo a la diligencia se requirió a la parte demandante, quien aportó el dictamen pericial bajo el número AGS2019.325.761.DPPF.219base083.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fines de reconstrucción, se dispone la incorporación al presente trámite procesal del reseñado dictamen, mismo que en principio, será el que sea valorado por el despacho para efectos de resolver de fondo el presente asunto.

En estas condiciones queda saneada cualquier irregularidad procesal en relación con la incorporación de este dictamen al proceso para efectos de la práctica de pruebas.

En uso de la palabra, el perito Dr FERNANDO QUINTERO advierte que, en atención a que existen documentos dentro del dictamen que se encuentran sin verificar, y con el fin de evitar errores, solicita a las partes la certificación de verificación, aprobación y pago de documentales de las que existe duda en cuanto a doble cobro y posible pago ya realizado

En uso de la palabra, la apoderada de la ADRES solicita un término de 30 días a fin de allegar los documentos requeridos por el perito.

En uso de la palabra, la apoderada de SANITAS, coadyuva lo manifestado por la apoderada de la ADRES.

Téngase en cuenta lo manifestado, y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, considera el despacho que es procedente permitir la actualización del dictamen pericial rendido por el Dr FERNANDO QUINTERO para el presente proceso.



Por lo anterior, corresponderá a las partes, garantizarle al Dr Quintero el suministro de la información que requiera para efectos de esa actualización.

Con el fin que se realice la actualización se concede un término de 30 días contados a partir de la presente fecha con el fin de que se allegue el dictamen debidamente rendido, cumplido lo cual, deberá ingresar el expediente al Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Para constancia de lo hasta aquí actuado se suscribe la presente acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d6f52b73-4bab-4cc7-9ec7-645238a33345?vcpubtoken=2e9d01b8-ec69-4671-b299-d5099778977b>

SAD

Duración audiencia: 00:12:31

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edced5d5dba651040c05accef54c33e5ed1d996e64f31282226d5f2262085316**

Documento generado en 11/01/2024 04:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>